

Informe de Fiscalización correspondiente a la Diputación Provincial de Valladolid, referido a los años 1988 a 1990, ambos incluidos



PRESENTACION DEL INFORME

El presente procedimiento fiscalizador, cuya finalización figura entre las previsiones del Programa anual de actuaciones del Tribunal de Cuentas para el ejercicio de 1994, se extiende a los años de 1988 a 1990, ambos incluidos.

Las actuaciones practicadas en el expediente se pusieron en conocimiento de la Corporación, en trámite de audiencia, con fecha 2 de marzo de 1994, al objeto de que emitiera las alegaciones que estimase procedentes. Las alegaciones formuladas se han incorporado al Informe.

La Corporación fiscalizada pertenece a una provincia que tenía, al finalizar el año 1990, una población próxima al medio millón de habitantes. El presupuesto refundido de la Entidad para el año 1990 fue de 11.758, 9 millones de pesetas. La Corporación no ha tenido, durante el período fiscalizado, ni Organismos autónomos ni Sociedades provinciales dependientes de ella.

Las Diputaciones provinciales tienen por finalidad principal la de garantizar el cumplimiento de los principios de solidaridad y de equilibrio intermunicipal y, en consecuencia, asegurar en el ámbito provincial la prestación integral y adecuada de los servicios de competencia municipal.

Por ello, la actividad de la Diputación provincial de Valladolid se ha orientado principalmente a la realización de operaciones de redistribución de fondos ajenos para financiar los proyectos de mejora de las condiciones de vida de los municipios de la provincia. En efecto, de los ingresos registrados por la Corporación durante el ejercicio de 1990, únicamente el 29,85% de los mismos procedían de tributos y exacciones propios de la Entidad.

En el Informe se señalan también los aspectos más destacables de la problemática derivada de la gestión recaudatoria que realiza la Corporación por cuenta de terceros, principalmente de los Ayuntamientos de la provincia.

El Informe se estructura en 13 apartados. En el primero, de Introducción, se recogen aspectos generales de la Diputación, su organización y los objetivos de la fiscalización.

Le siguen los puntos 2 al 7, donde se analizan la gestión presupuestaria, de ingresos y gastos, las actas de arqueo y la recaudación.

Posteriormente, en los apartados 8 a 11, se examinan las relaciones de deudores y acreedores, el patrimonio, el pasivo financiero y la contratación administrativa.

El punto 12 se dedica al trámite de alegaciones del Informe.

Finalmente, en el punto 13 se formulan las conclusiones y recomendaciones.

Entre las irregularidades más significativas encontradas se pueden señalar aquellas que se refieren a la gestión de la tesorería y recaudación de la Diputación: Falta de control de diversas cuentas bancarias; la ausencia de un adecuado registro contable en materia de recaudación, tanto de la efectuada para la propia Corporación como de la realizada para los Ayuntamientos de la provincia, y la no aprobación de las Cuentas de Recaudación por el Órgano provincial competente.

También se ha advertido la existencia de una cierta lentitud en la tramitación de los expedientes de gastos por inversiones reales y de insuficiente rigor en la justificación de los mismos.

EL PLENO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, en el ejercicio de su función fiscalizadora establecida en los artículos 2.a) y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, y a tenor de lo dispuesto en los artículos 9.1, 11.b), 12 y 14.1 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, en especial sus artículos 27, 28.1, 31.b) y d), 34, 41 y 44, en relación con los resultados de la fiscalización realizada a la Diputación Provincial de Valladolid, referida a los años 1988 a 1990, ambos incluidos, HA ACORDADO, en sesión celebrada el día 28 de julio de 1994 APROBAR el presente informe y su ELEVACION

A LAS CORTES GENERALES

SUMARIO

1. Introducción
 - 1.1. Cuestiones previas
 - 1.2. Descripción de la Corporación
 - 1.3. Documentación examinada y legislación aplicable
 - 1.4. Control interno
 - 1.5. Contabilidad
2. Presupuestos y análisis presupuestario
 - 2.1. Aprobación de los presupuestos
 - 2.2. Modificaciones presupuestarias
 - 2.3. Anulaciones de derechos y obligaciones
 - 2.4. Liquidaciones de los presupuestos
3. Tramitación de las Cuentas
 - 3.1. Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio
 - 3.2. Cuentas de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto
 - 3.3. Cuentas de Tesorería
 - 3.4. Cuentas de Recaudación
4. Verificación de saldos de tesorería
5. Análisis de los Ingresos
 - 5.1. Ingresos tributarios
 - 5.2. Ingresos por subvenciones corrientes y de capital
 - 5.3. Ingresos financieros y patrimoniales
6. Recaudación
 - 6.1. Ingresos propios (tasas y precios públicos)
 - 6.2. Servicio de recaudación prestado a los Ayuntamientos de la provincia
 - 6.3. Operaciones de Tesorería a favor de los Ayuntamientos
7. Análisis de los Gastos
 - 7.1. Gastos de personal
 - 7.2. Gastos en bienes corrientes y servicios

- 7.3. Subvenciones y transferencias concedidas
- 7.4. Mandamientos de pago a justificar
- 7.5. Gastos de inversión
- 7.6. Proveedores
- 8. Deudores y acreedores
- 9. Patrimonio
- 10. Pasivos financieros
- 11. Contratación administrativa
- 12. Trámite de alagaciones
- 13. Conclusiones y recomendaciones
 - 13.1. Conclusiones
 - 13.2. Recomendaciones

ANEXOS

- Anexo 1: Liquidaciones del Presupuesto
- Anexo 2.a: Cuentas restringidas de recaudación que no son utilizadas por el Servicio Provincial
- Anexo 2.b: Cuentas Corrientes no incluidas en el Acta de Arqueo a 31 de diciembre de 1988.
- Anexo 3: Mandamientos de pago a justificar que presentan irregularidades.
- Anexo 4: Relación de contratos administrativos.

1. INTRODUCCION

1.1. Cuestiones previas

El Pleno del Tribunal de Cuentas acordó incluir en el programa anual de actuaciones a iniciar durante el ejercicio de 1993 la fiscalización de la Diputación Provincial de Valladolid, referida al período de 1988 a 1990.

Como objetivos de la fiscalización se han fijado los siguientes:

- Verificación de los diferentes estados y registros contables que reflejan la situación financiera y patrimonial de la Diputación Provincial.
- Comprobación del cumplimiento de la legalidad vigente en la gestión económico-financiera de la Corporación.
- Análisis y examen crítico de la documentación contable de los Servicios provinciales de recaudación.

1.2. Descripción de la Corporación

Los factores básicos componentes de la Corporación, población, territorio y organización, son los siguientes:

La provincia de Valladolid, integrante de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, con una extensión de 8.345 kilómetros cuadrados, ocupa el noroeste de la llanura castellana y tiene una población próxima al medio millón de habitantes, según el censo de población de 1990, de los que más de trescientos mil se concentran en el municipio de Valladolid, capital de la Comunidad Autónoma.

La actividad económica de la provincia se basa, principalmente, en los cultivos de cereales, vid y frutales, así como en las industrias harinera, azucarera y automovilística.

La provincia tiene 232 municipios, de los que 225 son de población inferior a los 5.000 habitantes.

Con independencia de las funciones atribuidas como propias por la normativa vigente a las Diputaciones Provinciales, éstas pueden recibir delegación de competencias del Estado y de la Comunidad Autónoma, en virtud de lo establecido en el artículo 37 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. La

Diputación Provincial de Valladolid ha recibido competencias de la Junta de Castilla y León en materias relacionadas con los bienes de las Corporaciones Locales, escudos heráldicos y agrupación de municipios para sostenimiento de plazas únicas de los Cuerpos Nacionales. El ejercicio de estas competencias fue regulado, posteriormente, por Reglamento aprobado por el Pleno provincial el 31 de mayo de 1991.

Durante el período fiscalizado el Pleno de la Diputación Provincial estuvo constituido por 25 Diputados, entre los que figuran el Presidente y el Vicepresidente del mismo. La Comisión de Gobierno estuvo constituida por ocho Diputados.

La organización administrativa de la Corporación se ha establecido y regulado por dos Reglamentos orgánicos en los que se prevé, entre otras cuestiones, la existencia de un "órgano de gestión desconcentrada" para la gestión de los Servicios de salud mental, que no se ha llegado a crear.

1.3. Documentación examinada y legislación aplicable

Se han examinado las Cuentas Generales de Presupuesto y de Administración del Patrimonio, la Cuenta de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto (VIAP), las Cuentas de Tesorería y las de Recaudación, en relación con su conformidad y adecuación a los registros contables de la Entidad correspondientes a los ejercicios 1988 a 1990.

Ha sido objeto de fiscalización la actividad relacionada con la ejecución de los Planes provinciales de obras y servicios, con los planes financiados con el Fondo de Cooperación Local y con el Fondo de Compensación Regional, así como con el Plan provincial de carreteras.

La legislación básica vigente durante el período fiscalizado ha sido la constituida por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; por la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y por la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, de 4 de agosto de 1952.

Además se han tenido en cuenta: El Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio; el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

También se ha tomado en consideración la legislación específica aplicable a las Diputaciones Provinciales, contenida en: Real Decreto 1673/1981, de 3 de julio, regulador de los Planes Provinciales; Real Decreto 2689/1989, de 13 de noviembre; Real Decreto 478/1989, de 5 de mayo, y Real Decreto 561/1990, de 4 de mayo, así como la legislación propia establecida por la Junta de Castilla y León, recogida en la Ley 6/1986, de 6 de junio, sobre el Fondo de Cooperación Local, y el Decreto 36/1988, de 25 de febrero. El Fondo de Compensación Regional, por su parte, se ha regulado por la Ley 8/1989, de 9 de noviembre, de la Junta de Castilla y León.

Además, se han tomado como referencias normativas: el Reglamento orgánico, las Bases de ejecución del presupuesto, el Reglamento del servicio provincial de recaudación y los Estatutos del servicio de salud mental.

1.4. Control interno

El control interno sobre las operaciones realizadas por la Diputación Provincial ha sido ejercitado por la Secretaría General (control de legalidad), por la Intervención General (control económico-financiero y presupuestario) y por la Tesorería (control del manejo y custodia de los fondos).

1.4.1. Control por la Secretaría General

La función de control de legalidad realizada por la Secretaría General se materializa, fundamentalmente, en tres actividades:

- a) La revisión de todas las propuestas de decreto, comprobando su adecuación a la normativa vigente.

- b) La centralización y control de todos los asuntos a tratar en el Pleno de la Diputación.
- c) La certificación de cada acuerdo del Pleno para su envío, junto con el expediente correspondiente, al área o servicio que proceda.

Durante la ejecución del trabajo de fiscalización se ha comprobado la existencia de los Informes preceptivos previos de la Secretaría General de la Corporación en materias presupuestario-contables, sin haber encontrado ninguna incidencia destacable en relación con estas funciones de control.

1.4.2. Control de la Intervención

Este control se materializa en tres actividades fundamentales:

- a) La intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos y obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos o de valores.
- b) La intervención formal de la ordenación del pago.
- c) La intervención material del pago.

La concreción de la materia sobre la que ha de realizarse el ejercicio de esta función de control se recoge anualmente en las Bases de ejecución del presupuesto, que son aprobadas simultáneamente con este.

Durante la realización del trabajo de fiscalización se ha revisado la intervención de los documentos contables, sin haber encontrado, en general, ninguna incidencia o irregularidad en relación con las funciones de control de Intervención señaladas en los apartados a) y b) anteriores, de ingresos y gastos. Si las ha habido, como se indica más adelante, en la del apartado c).

1.4.3. Control de la Tesorería

La función de control de la Tesorería se concreta en la centralización de la recaudación de derechos y el pago de obligaciones y en el ejercicio del principio de unidad de caja, reuniendo bajo su custodia todos los fondos generados por operaciones presupuestarias y extrapresupuestarias.

En el cumplimiento de esta función se han observado, durante el desarrollo de la fiscalización, dos puntos débiles:

- a) La existencia de cuentas bancarias no controladas por la Tesorería, como se expone en el apartado de este informe correspondiente al análisis de las actas de arqueo.
- b) La existencia de transferencias a los Ayuntamientos, realizadas desde las cuentas restringidas de recaudación, sin el correspondiente mandamiento de pago y apunte contable, como se pone de manifiesto en el apartado 6.3. de este informe.

1.5. Contabilidad

Durante el período fiscalizado, el registro contable de las operaciones realizadas se ha efectuado por procedimientos informáticos.

Se ha aplicado, como norma general, el principio de devengo, con algunas excepciones que se señalarán, en relación con la contabilidad de recaudación y de los intereses cobrados por la Corporación. En algunos casos se ha observado, como se indica al tratar de la relación de acreedores, que se ha realizado reconocimiento de obligaciones a favor de "proveedores varios", sin que exista ninguna relación contractual que motive el reconocimiento de la deuda, siendo realmente una forma irregular de reservar créditos para atender obligaciones en ejercicios sucesivos. A 31 de diciembre de 1990 la cifra contabilizada como pendiente de pago por este concepto ascendía a 1.962 millones de pesetas.

La Intervención ha llevado todos los libros obligatorios que señala el artículo 457.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, con excepción del de Inventarios y Balances.

La Tesorería, por su parte, ha llevado los libros regulados por el artículo 458.1 de la norma anterior: el de caja y el de arqueos diarios, si bien el primero, al ser una simple copia de los diarios de Intervención, ha perdido su carácter de control y comprobación recíproca de las operaciones registradas por Intervención y Tesorería. La Tesorería no ha llevado los libros que, según el artículo 458.2, le corresponden en el ejercicio de la Jefatura de los servicios recaudatorios, que son: a) Auxiliares de cuentas corrientes para la recaudación en período voluntario y ejecutivo; b) Registro general de las certificaciones de débitos por todos los conceptos, para la incoación del procedimiento de apremio; c) Registro general de los expedientes de fallidos; y d) Registro general de expedientes de adjudicación de fincas a favor de la Corporación.

2. PRESUPUESTOS Y ANALISIS PRESUPUESTARIO

2.1. Aprobación de los presupuestos

El resumen de la tramitación de los presupuestos de los tres ejercicios fiscalizados es el siguiente:

AÑO	IMPORTE (en pesetas)	Incremento respecto año anterior	Aprobación inicial	Aprobación definitiva	Publicación Boletín Oficial Provincia
1988	5.658.000.000	--	17-03-88	18-04-88	19-04-88
1989	6.587.011.426	16,41%	30-12-88	30-12-88 ⁽¹⁾	23-01-89
1990	7.257.369.797	10,71%	29-03-90	27-04-90	28-04-90

En el cuadro anterior se observa que en 1988 y 1990 se prorrogaron los presupuestos, al no estar aprobados definitivamente el 31 de diciembre del año anterior.

Se ha comprobado, en todos los ejercicios, que la previsión de los ingresos corrientes ha sido superior a la de los gastos de igual naturaleza, dándose cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 444.4 del Real Decreto Legislativo 781/1986, y a lo establecido por la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales.

2.2. Modificaciones presupuestarias

Durante el período fiscalizado se han aprobado 34 expedientes de modificación de crédito, por importe de 7.233 millones de pesetas, que suponen el 36,94 por ciento de los créditos iniciales del presupuesto. Este porcentaje de modificación de créditos se considera elevado.

Se ha analizado una muestra de 10 expedientes de modificación de dotaciones para gastos, los cuales han sido correctamente tramitados. No obstante, la Corporación no ha previsto las modificaciones de ingresos precisas para la financiación de las modificaciones de crédito correspondientes a dotaciones para gastos. Ello explica, en parte, la existencia de déficits en los presupuestos finales refundidos, por 312.944.560 pesetas, 560.255.421 pesetas y 334.477.672 pesetas, respectivamente, en los ejercicios fiscalizados.

2.3. Anulaciones de derechos y obligaciones

Durante el período fiscalizado se han producido anulaciones de derechos por importe de 285.588.109 pesetas. Los expedientes de anulación se han tramitado de manera regular.

Las obligaciones anuladas suman 118.202.602 pesetas. Un importe de 25.667.868 pesetas, que supone el 21,69 por ciento del total, no se refiere a acreedores concretos, pues se han efectuado los ajustes de reducción de saldos en las cuentas de "proveedores varios".

2.4. Liquidaciones de los presupuestos

Las liquidaciones de los presupuestos han sido confeccionadas y aprobadas de acuerdo con lo señalado por la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales.

(1) No hubo reclamaciones
 1 En el Anexo 1 se adjuntan las liquidaciones de los presupuestos del período fiscalizado.

Los resultados de las liquidaciones de los presupuestos han sido los siguientes:

	(En pesetas)		
	Año 1988	Año 1989	Año 1990
Existencia en Caja a 31-12	420.933.920	654.711.273	436.842.201
Pendiente de cobro a 31-12	1.941.943.970	3.996.289.285	5.563.842.951
Suma	2.362.877.890	4.651.000.558	6.000.685.152
Pendiente de pago a 31-12	2.120.163.540	4.501.565.581	4.645.788.141
Resultado, superávit	242.714.350	149.434.977	1.354.897.011
Derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación	112.399.859	100.850.094	849.991.619
Diferencia	130.314.491	48.584.883	504.905.392
Remanentes de crédito que se incorporan al ejercicio siguiente	-----	7.843.000	367.490.163
Resultado: superávit final	130.314.491	40.741.883	137.415.229

La Diputación Provincial de Valladolid ha actuado conforme a lo establecido en el artículo 172.2. de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, pues cuando ha cifrado el remanente de tesorería ha tenido en consideración los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación. Ello ha originado el saneamiento financiero del remanente citado.

3. TRAMITACION DE LAS CUENTAS

3.1. Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio

Las Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio de 1988 y 1989 fueron informadas por la Comisión Especial de Cuentas con cierto retraso; sin embargo todas se aprobaron por el Pleno de la Corporación dentro de los plazos legalmente previstos.

3.2. Cuentas de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto

Las Cuentas de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto fueron rendidas por el Tesorero, informadas por la Comisión Especial de Cuentas y aprobadas por el Pleno de conformidad con lo previsto legalmente.

3.3. Cuentas de Tesorería

Las Cuentas de Tesorería del período fiscalizado fueron rendidas por el Tesorero, y aprobadas por el Pleno de conformidad con lo previsto legalmente.

3.4. Cuentas de Recaudación

La Diputación cuenta con un Servicio provincial de recaudación que gestiona tanto de los tributos propios de la Corporación, como la de diversos Ayuntamientos, los ingresos de la Tesorería territorial de la Seguridad Social y los de las Cámaras de Comercio y de la Propiedad Urbana. Este Servicio se encarga, a su vez, tanto de la recaudación voluntaria como de la ejecutiva.

En ninguno de los ejercicios fiscalizados el Servicio provincial de recaudación ha rendido estas cuentas, obligatorias y, en consecuencia, el Pleno de la Diputación no las ha aprobado.

La obligación de rendir las Cuentas de Recaudación está establecida en la regla 86 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, aprobada por Decreto de 4 de agosto de 1952 y en el artículo 22 del Reglamento del Servicio provincial de recaudación, aprobado por el Pleno provincial el 16 de julio de 1987. La obligación de la aprobación de dichas Cuentas por el Pleno de la Diputación consta en el artículo 7º del mencionado Reglamento.

4. VERIFICACION DE SALDOS DE TESORERIA

Se han examinado las actas de arqueo correspondientes al período fiscalizado. Asimismo, en presencia del equipo de fiscalización se realizó un arqueo extraordina-

rio, en la iniciación de los trabajos, que registró las incidencias que se señalan más adelante.

En todas las actas del trienio coinciden las existencias finales con las iniciales de la siguiente, así como las resultantes de la primera parte del acta (presupuesto y valores independientes y auxiliares de presupuesto) con las de la segunda (situación de fondos). Igualmente coinciden las existencias de las actas de arqueo con las registradas en los libros Diarios de Intervención de ingresos y de pagos.

Fuera del período fiscalizado, en el acta de arqueo de 12 de febrero de 1993, la primera que realizó la Corporación en ese ejercicio, se comprobó la coincidencia de las existencias iniciales con las finales a 31 de diciembre de 1992, se verificó la coincidencia con los justificantes bancarios conciliados y con los datos contenidos en el documento modelo TC3², siendo coincidentes, excepto en una partida del Banco de Crédito Local, de 350.000.000 pesetas.

La partida de 350.000.000 pesetas se desembolsó por el Banco de Crédito Local el 30 de enero de 1993, talón nº 6495023 con destino al Banco de Santander de Negocios, donde se invirtió en títulos de la Deuda Pública al 14,84 por ciento, sin que esta operación fuera contabilizada en su momento. Se propone su corrección.

La circularización dirigida a las Entidades financieras, en las que la Diputación Provincial tiene cuentas corrientes abiertas, ha puesto de manifiesto la existencia de diversas cuentas que, siendo de titularidad provincial, no figuraban registradas en las actas de arqueo:

a) Caja España ha confirmado la existencia de las siguientes cuentas a nombre de la Diputación, sobre las que la Tesorería de la Diputación no ha aportado antecedentes:

Nº DE CUENTA	SALDO A 31-12-90 (en pesetas)
304.131.030688.5	2.818
304.131.030808.9	4.161
304.140.03035.0	8.075
304.160.030203.2	3.206.038
304.165.030282.5	17.252
304.172.030100.5	2.238
304.201.009013.4	2.507.332

b) La misma Entidad bancaria ha confirmado la existencia de las siguientes cuentas:

Nº DE CUENTA	SALDO A 31-12-90 (en pesetas)
300.100.064621.8	583.488
304.112.000248.4	37.790.383
304.112.000620.4	4.188.251
305.112.001491.6	43.000.000

La primera se dedica al depósito de fondos del Centro de Educación Especial Boecillo, y las tres restantes al Hospital Psiquiátrico; la Entidad bancaria confirma como titular de ellas a la Diputación, pero la Tesorería no realiza ningún tipo de control sobre estas cuentas.

c) Asimismo, se ha comprobado la existencia de diferentes cuentas bancarias restringidas de recaudación, abiertas en el Banco Popular y en la Caja de Ahorros de Salamanca, que además de no tener el oportuno control de la tesorería a través de las operaciones recogidas en el acta de arqueo, han perdido el cometido para el que en su momento fueron abiertas, por lo que procede la aplicación de sus saldos a otras finalidades, y su posterior cancelación³.

² Formulario-modelo que las Corporaciones Locales deben remitir al Tribunal de Cuentas al rendir las cuentas anuales de 1991.

³ En el Anexo 2.a se presenta un relación de estas cuentas.

5. ANALISIS DE LOS INGRESOS

5.1. Ingresos tributarios

Se han seleccionado, para su análisis, los siguientes tributos:

5.1.1. Recargo sobre la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial

El importe de este recargo es del 40 por ciento sobre la cuota fija de la licencia. Se han seleccionado aleatoriamente 14 mandamientos de ingreso, en los que se contabilizan los importes de las altas de las Licencias Fiscales recaudadas por la Hacienda Pública. En dichos mandamientos la liquidación tiene un fundamento documental correcto. Se ha observado, sin embargo, algún caso en que, al hacerse efectivo el cobro en período ejecutivo, la Diputación ha reconocido derechos a cobrar por el principal de la deuda más el 20 por ciento de recargo de apremio, cuando la mitad de éste último corresponde a Hacienda como retribución por la gestión realizada. Estos errores contables no han sido rectificadas y permanecen indebidamente como saldos pendientes de cobro.

Se han analizado las operaciones correspondientes a cinco Ayuntamientos mayores de 5.000 habitantes, comparando los cargos de las Cuentas de Recaudación como consecuencia de recargos de licencia fiscal del impuesto industrial con las liquidaciones que constan en los Libros de Rentas y Exacciones, con el siguiente resultado:

- Los Ayuntamientos de Tordesillas, Iscar y Medina del Campo, presentaron la liquidación de los tres años con una justificación documental adecuada.
- En el Ayuntamiento de Medina de Rioseco no se ha podido verificar el ejercicio de 1989, y en el de Peñafiel el de 1990, por falta de disponibilidad de las correspondientes cuentas. Los restantes ejercicios están debidamente justificados.
- En el Ayuntamiento de Medina de Rioseco se ha observado que en 1988 el contraído del presupuesto supera en 4.453 pesetas al cargo de la Cuenta de Recaudación.
- Adicionalmente, se pretendió efectuar la misma comprobación con las Cuentas de Recaudación del Ayuntamiento de Valladolid, pero no fue posible por no haber sido enviadas por dicha Corporación.

5.1.2. Recargo provincial sobre el Impuesto de Tráfico de Empresas y sobre los Impuestos Especiales de Fabricación

En el ejercicio de 1988 únicamente figura en este concepto presupuestario un importe de 1.000 pesetas, mientras que en 1989 es de 20.933.233 pesetas, que corresponden efectivamente a recargos del año 1987. En 1990 este concepto deja de figurar en el presupuesto de ingresos.

Se verificaron los dos únicos mandamientos de ingreso existentes sobre la materia, el n° 1873/88, por importe de 134.362.596 pesetas, y el n° 117/89, por importe de 20.933.233 pesetas, que son correctos, excepto en la calificación como ingresos corrientes a los pertenecientes a ejercicios anteriores.

5.1.3. Reintegros de los intereses y anualidades de amortización del préstamo compensatorio formalizado por menor recaudación del Impuesto sobre Tráfico de Empresas 1980

Se han realizado las siguientes comprobaciones:

- 1°. La coincidencia de las cantidades consignadas en el estado de ingresos del presupuesto preventivo con las liquidadas e ingresadas en la liquidación del presupuesto, a través de los correspondientes mandamientos de ingresos.
- 2°. En el estado de gastos del presupuesto preventivo y en la liquidación del mismo (Capítulos 3° y 9°), figuran cantidades por intereses y anualidades de amortización del préstamo recibido en su día, cuyo importe total coincide con los reintegros.

5.1.4. Reintegros de la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local (MUNPAL)

En esta rúbrica del capítulo 3° de ingresos se recoge el previsto en concepto de asistencia sanitaria, reconocido por la MUNPAL.

Se ha imputado incorrectamente en 1988 el ingreso por compensación de asistencia sanitaria correspondiente al ejercicio anterior, por importe de 13.425.665 pesetas, y no se ha contabilizado el correspondiente a diciembre de 1990 en dicho año, no cumpliéndose con ello el principio de devengo, por importe de 3.720.807 pesetas.

5.1.5. Servicio de Recaudación de Contribuciones y recargos de prórroga y apremio

En los ejercicios 1988 y 1989, y por deficiencias en el programa informático, se produjo una liquidación errónea del 5 por ciento correspondiente al premio de cobranza, al haberse liquidado éste no solamente sobre el importe de los tributos de los Ayuntamientos, sino también sobre el Recargo Provincial sobre la Licencia Fiscal, siendo éste un ingreso propio de la Diputación. Solamente en las Corporaciones que tenían concertado préstamo de tesorería, fue subsanado este error de imputación al hacer correctamente la liquidación a los correspondientes Ayuntamientos.

Para resolver la situación se abrió temporalmente una rúbrica específica en las cuentas de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto, donde se ingresaron transitoriamente los premios cobrados correspondientes a los dos años citados (1988 y 1989). A 31 de diciembre de 1990 se mantenía sin formalizar, y aplicar a presupuesto un saldo de 3.843.142 pesetas.

En esta materia no se mantiene el principio del devengo, aplicándose en algunos casos los premios al ejercicio en que se realiza el pago de lo recaudado a los Ayuntamientos, y no a aquél en que se realizó la recaudación.

Respecto al recargo de apremio en la recaudación en período ejecutivo, en el año 1989 sólo se tiene constancia, en virtud de la documentación examinada, del cobro, por parte de la Diputación, del 30 por ciento del importe total de dicho recargo. En 1990 se ha liquidado incorrectamente, ya que en lugar de considerarse como ingreso el 20 por ciento del recargo provincial sobre las Licencias Fiscales y el 10 por ciento de los tributos de los Ayuntamientos, se ha liquidado únicamente el 10 por ciento de la totalidad de la recaudación.

5.2. Ingresos por subvenciones corrientes y de capital

La forma de contabilización desarrollada por la Diputación para las subvenciones recibidas de la Junta de Castilla y León en razón de Cursos de Formación Ocupacional Rural (FOR) y Escuelas Taller ha sido la siguiente: A final de cada ejercicio, los saldos pendientes de invertir se traspasaban a una cuenta de VIAP desde la cual, al principio del ejercicio siguiente, volvían a transferirse al mismo concepto presupuestario como un ingreso del ejercicio.

En el ejercicio 1990, de las 122.832.781 pesetas recibidas por los cursos FOR, solamente se han justificado pagos por importe de 113.381.278 pesetas, quedando 9.451.503 pesetas pendientes de justificar su aplicación. En el resto de los ejercicios, la Diputación ha justificado convenientemente la aplicación de los fondos recibidos por los cursos FOR para las Escuelas Taller.

5.3. Ingresos financieros y patrimoniales

5.3.1. Intereses de cuentas en Bancos y Cajas de Ahorro

Para el análisis de este concepto se han verificado los siguientes documentos:

(En pesetas)

AÑOS	(1) N° MTOS. DE INGRESO VERIFICADOS	(2) IMPORTE DE LA MUESTRA (Ingresos realizados)	(3) IMPORTE TOTAL DEL CONCEPTO (Ingresos realizados)	(4) % (2/3)
1988	10	9.163.747	67.760.431	13,52
1989	12	22.984.651	79.040.286	29,08
1990	12	51.734.992	180.556.589	28,65
SUMA	34	83.883.390	327.357.306	25,62

Como resultado de las comprobaciones realizadas, se detallan las siguientes observaciones:

- 1º. Dado que el procedimiento de contabilización de los ingresos ha sido el de caja, los intereses correspondientes al último trimestre del ejercicio económico se reconocen y liquidan como ingresos en el primer trimestre del año siguiente.
- 2º. En los mandamientos de ingreso números 3041/89 y 3117/90 se ha contabilizado como ingreso el neto líquido de los intereses, cuando debería hacerse por el importe bruto y considerar como gasto las retenciones correspondientes.
- 3º. En los mandamientos de ingreso números 5224/88 y 2639/89 se han compensado intereses de saldos deudores y acreedores, no observándose la contabilización por valores brutos.
- 4º. En el año 1988 aparecen contabilizados como ingresos intereses de cuentas no recogidas en el acta de arqueo;* en los años 1989 y 1990 no se ha advertido la existencia de esta irregularidad.
- 5º. No se han contabilizado y se desconocen, a pesar de la circularización realizada, los ingresos por liquidación de intereses de las cantidades depositadas en las siguientes Entidades financieras:

- Banco de España; cuenta corriente 8864: saldo de 97.510.716 pesetas a 31 de diciembre de 1988 y saldo de 108.381.866 pesetas a 31 de diciembre de 1989.
- Caja de Ahorros Popular; cuenta corriente 001.3110.000013.0: saldo de 1.488.713 pesetas a 31 de diciembre de 1990.
- Caja de Ahorros de Salamanca; cuenta corriente 3110.060.47.4: saldo de 88.405.042 pesetas a 31 de diciembre de 1989.

5.3.2. Explotaciones agrícolas

En este capítulo presupuestario se contabilizan los rendimientos obtenidos de la explotación de las parcelas y rebaños de ganado propiedad de la Corporación, así como las subvenciones del Fondo Europeo de Garantía Agraria para la producción de ganado ovino y caprino.

Para el análisis de dicho concepto se ha tomado la siguiente muestra:

(En pesetas)

AÑOS	(1) Nº MTOS. DE INGRESO VERIFICADOS	(2) IMPORTE DE LA MUESTRA (Ingresos realizados)	(3) IMPORTE TOTAL DEL CONCEPTO (Ingresos realizados)	(4) % (2/3)
1988	3	1.422.527	47.878.473	2,97
1989	4	6.047.407	23.473.994	25,76
1990	3	799.122	23.988.192	3,33
SUMA	10	8.269.056	95.340.659	8,67

Del examen de los diez mandamientos se deduce que la venta de grano como simiente a los agricultores de la provincia, una vez fijado el precio por la Comisión de Agricultura de la Diputación, se hacía por orden cronológico de peticiones. Adjudicado el grano, los agricultores ingresaban su importe en cuenta, para posteriormente retirar el grano de los almacenes. Para el control de dicho grano, había partes diarios de altas y bajas y un inventario físico de existencias al 31 de diciembre de cada año, pero no ha existido un adecuado control permanente extracontable, que hubiese sido la forma adecuada de comprobación y seguimiento de la gestión.

El procedimiento de enajenación del ganado es similar al del grano. La leche producida por el ganado se vende en su totalidad al mismo empresario, sin que conste la existencia de un contrato sobre esta compraventa.

En materia de Explotación Agraria, la Intervención se limita a dar su conformidad a los datos facilitados por el Servicio Agrario, a efectos de cobranza, sin ejercer un control económico-financiero efectivo sobre la gestión del Servicio.

* En el Anexo 2.b. se incluye una relación de dichas cuentas.

Las subvenciones de la Comunidad Europea, efectuadas a través del Servicio Nacional de Productos Agrarios, para ayuda a la producción de ganado ovino y caprino, se han contabilizado durante 1988 y 1989 en este concepto. En 1990 se contabilizó sin un criterio fijo, parte en este concepto de ingresos patrimoniales, y parte en el capítulo 4º. La aplicación presupuestaria correcta hubiera sido contabilizarlo siempre en el capítulo 4º, al tratarse de una subvención a la explotación de carácter oficial.

5.3.3. Enajenación de un solar propiedad de la Corporación

La enajenación figura consignada en el presupuesto del año 1989, por un importe de 75.000.000 pesetas. Como deficiencia hay que señalar que el terreno enajenado no se ha dado de baja en el Inventario de bienes durante el período fiscalizado.

5.3.4. Cesión del edificio del Monasterio del Prado

Se trata de una cesión, con término resolutorio, del Monasterio de Nuestra Señora del Prado a la Junta de Castilla y León por una contraprestación de 900 millones de pesetas y durante 99 años.

La contrapartida de la citada cesión consta consignada en presupuesto de la siguiente forma:

- Presupuesto de 1990 : 600 millones de pesetas.
- Presupuesto de 1991 : 300 millones de pesetas.

Esta cesión no ha sido recogida en el Inventario de bienes.

6. RECAUDACION

El Servicio Provincial de Recaudación se regula por el Reglamento aprobado por el Pleno provincial con fecha de 16 de julio de 1987. A este Servicio se le ha encomendado la cobranza, en período voluntario y ejecutivo, de los recursos provinciales, así como los entregados para su gestión por los Ayuntamientos de la provincia, la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, las Cámaras de Comercio y de la Propiedad Urbana. Como se ha mencionado en el apartado 3.4 de este informe, el Servicio no ha rendido a la Corporación las cuentas de recaudación correspondientes al período fiscalizado.

El resultado de la gestión se ha registrado en unos estados de recaudación, cuya estructura no está prevista en la normativa vigente, que se confeccionan de forma individualizada para cada Entidad, y, posteriormente, se agregan por Zonas recaudatorias.

El único control sobre los valores puestos al cobro se ha realizado a través de los estados de recaudación, sin que, por medio de las rúbricas de la cuenta de Valores Independientes y Auxiliares de Presupuesto, se haya efectuado el seguimiento oportuno.

Los estados agregados justificativos de la gestión recaudatoria presentan, con carácter general, las siguientes irregularidades:

- 1º. En los cargos no se diferencian los valores puestos al cobro durante el ejercicio de los procedentes del ejercicio anterior, dificultándose así la comprobación del enlace anual de cuentas.
- 2º. Los valores gestionados por cuenta de terceros, como norma general, permanecen todo el ejercicio en período de cobro voluntario, desapareciendo de esta cuenta en el ejercicio siguiente, para ser agregados a los valores pendientes de cobro en la cuenta de período ejecutivo, sin que se observen los períodos legales de recaudación para la reclasificación de la situación de dichos valores.
- 3º. En los estados de recaudación figura una columna de saldo en la que se anotan las diferencias entre los valores pendientes de cobro a 31 de diciembre, que se deducen de las operaciones registradas, y los justificantes documentales de esa cifra pendiente de cobro. No hay constancia de que se hayan tomado las medidas oportunas para aclarar las citadas diferencias.

6.1. Ingresos propios (tasas y precios públicos)

En la recaudación de ingresos propios se han detectado las siguientes anomalías:

- Únicamente el estado de recaudación en período voluntario del ejercicio de 1988 presenta el formato regular de la estructura de una cuenta de recaudación, pero ésta no está aprobada.
- En este estado de recaudación se observa discrepancia en la tasa del Centro de Coeducación entre los ingresos anotados en la cuenta y los resúmenes mensuales de ingresos contabilizados en el Libro General de Rentas y Exacciones, con una diferencia en más en éstos, de 54.000 pesetas. En el informe de la Comisión liquidadora se hace referencia a dicha diferencia, pero valorándola en 50.000 pesetas. La misma observación es válida para el estado en período ejecutivo de 1988 y para esta misma tasa, por importe de 14.900 pesetas.
- En los estados de recaudación en período voluntario de los ejercicios 1988 y 1989 no se recoge el destino de los saldos deudores procedentes del ejercicio anterior, que importan 32.402 y 204.678 pesetas, respectivamente.
- Como irregularidad en los estados de recaudación en período voluntario se ha observado su no coincidencia temporal con los cargos del Libro de Rentas y Exacciones, ya que no se incorporan a los estados hasta el año siguiente.
- En el estado de recaudación ejecutiva de 1989 se reflejan, por error, los cobros y bajas producidos en 1988, cuando en 1989 no se produjo ningún movimiento.
- En el estado de recaudación en período ejecutivo de 1990 solamente se incluyen los cargos producidos en el ejercicio y no los valores pendientes de cobro a 31 de diciembre de 1989, ni su evolución a lo largo de 1990.
- Valores dados de baja en período de recaudación voluntaria a lo largo del trienio no han sido dados de alta en período de recaudación ejecutiva hasta uno o dos años después. Durante el período que media entre el pase a gestión ejecutiva y su contabilización en dicha cuenta, el proceso de cobro permaneció paralizado y su recaudación nula.
- Los valores que aparecen como pendientes de cobro en los estados de recaudación, tanto en período voluntario como en ejecutivo, a fin de ejercicio, son inferiores a los importes registrados en poder del Servicio de recaudación en las diferentes relaciones de deudores de las liquidaciones presupuestarias, por un montante de 10.335.297 pesetas. Del análisis efectuado se deduce que la mayor parte de las diferencias tienen origen previo al período fiscalizado, antes del 1 de enero de 1988. Debe regularizarse esta situación contable a la mayor brevedad posible.
- Los porcentajes de recaudación son bajos respecto al cargo líquido, especialmente en el caso de la recaudación ejecutiva, como muestran los porcentajes referidos el período fiscalizado:

Recaudación en período voluntario: 67,76 por ciento.

Recaudación en período ejecutivo: 3,76 por ciento.

- Hay que señalar que durante el período fiscalizado se han efectuado cargos a la administración del Hospital Psiquiátrico, por importe de 49 millones de pesetas, en concepto de tasas correspondientes a los pacientes de dicho establecimiento, sin que conste que la institución hospitalaria haya rendido cuentas de la gestión de los mismos.

6.2. Servicio de recaudación prestado a los Ayuntamientos de la provincia

El Servicio provincial de recaudación tiene como función importante la cobranza de los recursos tributarios de los Ayuntamientos de la provincia.

La gestión recaudatoria realizada por el Servicio puede considerarse aceptable en período voluntario, con un porcentaje de cobro del 80 por ciento, aproximadamente, de los derechos liquidados, pero no así en vía de apremio, donde está en torno al 5 por ciento de éstos.

El equipo de fiscalización ha procedido a circularizar a todas las Corporaciones municipales mayores de 1.000 habitantes, interesando la situación de los saldos por este concepto. De las 38 consultadas han contestado 27.

En general, salvo las incidencias que a continuación se detallan, todas las Entidades municipales han confirmado que han recibido de conformidad el total de la recaudación anotada en las cuentas.

6.2.1. Ayuntamientos que han manifestado disconformidad con los saldos del Servicio de Recaudación

a) Ayuntamiento de Laguna de Duero.- Al finalizar su contrato con el Servicio recaudatorio, manifiesta que no le fueron entregados los valores pendientes de cobro correspondientes al período 1982-87, por un importe de 57.782.312 pesetas.

Solicitada justificación documental al Servicio recaudatorio de la Diputación Provincial, éste aportó un copia de la factura de data en la que consta solamente el sello del Ayuntamiento de Laguna de Duero como justificante de la recepción.

b) Ayuntamiento de Tordesillas.- Manifiesta su disconformidad con la liquidación realizada por el Servicio recaudatorio en relación con la recaudación de 1989. El señalado Servicio, mediante informe de su gestor, reconoce el error en la liquidación, por un importe de 2.316.369 pesetas.

6.3. Operaciones de Tesorería a favor de los Ayuntamientos

Autorizada por el artículo 130.2 de la Ley reguladora de Haciendas Locales, la Diputación suscribe cada año una operación de tesorería global para atender los anticipos de financiación que solicitan los Ayuntamientos, los cuales se van cancelando con la recaudación realizada por cuenta de dichas entidades.

Posteriormente se efectúa, a fin de cada año, la correspondiente liquidación por parte del Servicio de recaudación.

La recaudación se ingresa diariamente en las cuentas restringidas de recaudación, abiertas por el Servicio, desde las cuales se procede periódicamente a su entrega y aplicación a los Ayuntamientos.

Para aquellas Corporaciones que habían dispuesto de fondos con cargo a los anticipos de Tesorería, la recaudación era ingresada directamente en estas mismas cuentas, con objeto de que el saldo dispuesto en las mismas fuera lo más bajo posible y disminuyese, de esta manera, el coste financiero de los saldos dispuestos.

A los Ayuntamientos que tenían concertada la operación de tesorería y para su mejor control, se les debía abrir una rúbrica individual donde, mediante mandamientos en formalización, se reflejaban los movimientos contables correspondientes. Sin embargo, en los ejercicios de 1988 y 1989, no se siguió este procedimiento y se contabilizó en la rúbrica "Recaudación de Municipios y Entidades" solamente la parte de la recaudación que se iba a entregar a los Ayuntamientos, y no la destinada a cancelar las operaciones de tesorería, por lo que el control de las operaciones fue insuficiente e inadecuado.

En los años 1988 y 1989, en las rúbricas de VIAP abiertas individualmente para los Ayuntamientos que tenían operaciones de tesorería no se dejó constancia de los movimientos realizados, sino que solamente se realizaron unos apuntes globales, como se ha indicado en el apartado 1.4.3. b) de este informe.

Se han observado algunos casos en los que, pese a tener operación de tesorería, no existía tampoco cuenta individual donde se anotase el conjunto de las operaciones, por lo que se puede considerar el apoyo contable de información a la Tesorería como débil.

Como consecuencia de todo ello, los cobros reflejados en las cuentas de recaudación no coinciden con las operaciones incluidas en VIAP durante los ejercicios de 1988 y 1989, sin que por parte de la Tesorería se haya procedido a conciliar estas diferencias en su totalidad.

En el ejercicio de 1990 se corrigió la situación señalada anteriormente y toda la recaudación efectuada se ingresó en la cuenta de VIAP, en la rúbrica de "Recauda-

ción de Municipios y Entidades", desde la cual se efectuaron los pagos a los Ayuntamientos, o, en su caso, las cancelaciones del anticipo de Tesorería.

7. ANALISIS DE LOS GASTOS

Durante el trienio fiscalizado se han formalizado 22.925 mandamientos de pago, tanto de operaciones de presupuesto como de valores independientes y auxiliares de presupuesto. Han sido objeto de análisis 870 mandamientos de pago, correspondiendo 723 a gastos presupuestarios y 147 mandamientos de pago a operaciones extrapresupuestarias.

Los 723 mandamientos de pago aplicados a presupuesto examinados suman un importe de 4.579.316.820 pesetas, lo que supone el 25,71 por ciento del total de pagos presupuestarios.

La muestra se estructura de la forma siguiente:

- 449 mandamientos de pago, con un montante de 3.483.412.177 pesetas corresponden a los diferentes conceptos de gastos analizados en este apartado 7.
- 83 mandamientos de pago, por un importe de 703.205.124 pesetas, corresponden a los proveedores de la Corporación más importantes por el volumen de su facturación.
- 88 mandamientos de pago a justificar, por un importe conjunto de 53.531.577 pesetas, han servido para realizar un análisis específico sobre su correcta justificación.
- 25 mandamientos de pago, que suman 28.802.665 pesetas, se han utilizado para comprobar si realmente correspondían a obligaciones del ejercicio corriente o anteriores y si se pagaron correctamente.
- 27 mandamientos, por un importe de 144.943.765 pesetas, han servido para comprobar la correspondencia y el enlace entre el presupuesto y la cuenta patrimonial de la Corporación.
- Finalmente, en el análisis realizado sobre los Planes de Obras y Servicios gestionados por la Diputación, se tomó una muestra de 51 mandamientos de pago, por un importe total de 165.421.512 pesetas, correspondientes a las obras con mayor retraso en su ejecución.

7.1. Gastos de personal

La Diputación Provincial de Valladolid ha tenido 1.440 empleados en el año 1988, 1.455 en el año 1989 y 1.462 en el año 1990. Su personal se divide en funcionarios de carrera e interinos, funcionarios de empleo, personal laboral y personal concertado, clasificado en esta rúbrica como consecuencia del concierto firmado con el Ministerio de Educación y Ciencia para cubrir los puestos de Director y profesores del Centro de Educación Especial Boecillo.

La evolución de la previsión inicial de gastos de personal del período fiscalizado ha oscilado entre los 1.991 millones de pesetas para 1988 y los 2.315 para 1990.

Para investigar la contabilización de los gastos de personal se han seleccionado tres nóminas, la de abril de 1988, la de agosto de 1989 y la de diciembre 1990, de cuyo análisis resultan los siguientes extremos:

- Las retenciones están justificadas por mandamientos de ingreso en formalización.
- Hecha una selección de seis empleados para cada año, se ha comprobado que sus retribuciones y retenciones se adecúan a su categoría profesional y a sus circunstancias personales.
- Las retenciones por Impuesto de la Renta de las Personas Físicas se ingresan en la Delegación de Hacienda, dentro de los plazos legalmente establecidos.

- Las cuotas de la Seguridad Social se ingresan en la Tesorería de dicha Entidad en el tiempo legalmente fijado.
- En los años 1989 y 1990 no ha sido necesario efectuar abonos a MUNICIPAL, por haber resultado en las liquidaciones saldos favorables a la Diputación, que se han ingresado irregularmente en cuentas de VIAP, cuando, por tratarse de reintegro de pagos, debían haberlo sido en la partida correspondiente, llevando a cabo, con posterioridad, la reposición del crédito a que hubiese lugar.
- En la nómina de abril de 1988 se han pagado dietas y gastos de viaje del Departamento ocupacional, por importe de 12.854 pesetas, con cargo al artículo 291, "Dotación Servicios nuevo Departamento ocupacional", en vez de hacerlo con cargo al artículo 242, que es el adecuado.
- En la nómina de agosto de 1989 se han incluido pagos por importe de 8.563.868 pesetas, realizados en cumplimiento de la Sentencia nº 616, de 7 de noviembre de 1988, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid. De esta forma se liquidaron diferencias de retribuciones complementarias a tres funcionarios, con efecto 1 de febrero de 1982.

7.2. Gastos en bienes corrientes y servicios

Para analizar la regularidad en la aplicación de los gastos correspondientes a la adquisición de bienes corrientes y servicios se han examinado 199 mandamientos de pago, cuyo importe acumulado es de 307.874.161 pesetas, que representa el 9,48 por ciento del importe total de las obligaciones reconocidas, con cargo a este capítulo, durante el período fiscalizado.

No se han encontrado anomalías destacables en la formalización de los citados mandamientos, que aparecen debidamente justificados. Constan en ellos el acuerdo o resolución de autorización del gasto, la firma del perceptor o documento bancario acreditativo de la transferencia al mismo, así como las facturas correspondientes, cumplimentadas con los requisitos esenciales.

Únicamente se ha observado que el mandamiento de pago número 3179/89, de fecha 29 de junio de 1989, por certificación de obras adicionales en la carretera provincial de Medina del Campo a El Campillo, por importe de 22.420.466 pesetas, ha sido aplicado indebidamente a este capítulo presupuestario, puesto que, considerando su propia naturaleza, debería aplicarse al de inversiones reales.

7.3. Subvenciones y transferencias concedidas

La concesión y control de estas atribuciones financieras están reguladas por la normativa vigente así como, de forma reglamentaria, por la Base 13 de las de ejecución del presupuesto general de la Corporación.

En relación con la concesión de subvenciones corrientes, se han revisado operaciones de esta naturaleza por un importe de 212.548.904 pesetas, que representan el 32,09 por ciento de las obligaciones reconocidas en este capítulo presupuestario durante el período fiscalizado.

En general, los documentos examinados aparecen debidamente justificados, se han cumplimentado en ellos los requisitos esenciales presupuestarios y de identificación del perceptor y constan los extremos suficientes para conocer la aplicación de las subvenciones a la finalidad para la que fueron otorgadas.

Sin embargo, se considera procedente formular las observaciones siguientes:

- En los mandamientos de pago números 43/88, 329/88 y 373/89, por importe de 1.000.000 de pesetas, 1.000.000 de pesetas y 3.250.000 pesetas, respectivamente, todos ellos relativos al Consorcio de Enseñanzas Artísticas, se autoriza el pago en virtud de Decreto del Presidente de la Corporación correspondiente a distinto año al de aplicación presupuestaria de los citados mandamientos.
- Al mandamiento de pago número 2.975/88, por importe de 5.825.000 pesetas, no se le unen los justificantes correspondientes.
- En los mandamientos de pago números 373/89, 658/89 y 3.156/89, por importe de 3.250.000 de pesetas, 2.000.000 de pesetas y 6.500.000 de pesetas, respectivamente, referentes al Consorcio de Enseñanzas Artísticas,

y en el mandamiento de pago nº 6.513/89, por importe de 8.000.000 pesetas, del Consorcio de la Escuela Universitaria de Trabajo, la justificación se limita a certificar que las aportaciones se han ingresado en el Consorcio y que el Ayuntamiento ha pagado su parte (la Diputación y el Ayuntamiento subvencionan ambos Consorcios al 50 por ciento).

Los mandamientos de pago números 259/89, 260/89 y 261/89, por importe de 3.000.000 de pesetas, 1.500.000 de pesetas y 3.000.000 de pesetas, respectivamente, de subvenciones otorgadas a Partidos Políticos, presentan cada uno de ellos un sólo justificante por el importe total de la subvención, sin que se aporte una exposición detallada de las aplicaciones de las mismas. Además, estas subvenciones se han otorgado sin cobertura legal suficiente, puesto que la Ley Orgánica 3/1987, de 2 de julio, sobre financiación de partidos políticos, no prevé que éstos puedan ser destinatarios de este tipo de recursos públicos.

Las subvenciones de capital otorgadas alcanzaron, durante el período fiscalizado, la cifra de 626.990.618 pesetas. Se ha comprobado la existencia de obligaciones reconocidas, correspondientes a este capítulo presupuestario, por importe de 118.031.904 pesetas, que equivalen al 18,82 por ciento del total de estas subvenciones.

Del análisis efectuado resulta que los trámites de aprobación y reconocimiento de las subvenciones de capital, y su subsiguiente pago, se desarrollan con excesiva lentitud. De las obligaciones reconocidas en el ejercicio 1989, solamente se pagaron en el mismo cantidades equivalentes al 7,89 por ciento del total y de las reconocidas en el ejercicio de 1990, se pagaron cifras equivalentes al 6,57 por ciento. Las cantidades restantes se terminaron de pagar entre la fecha de contracción de la obligación y el final del año 1993.

7.4. Mandamientos de pago a justificar

Para el análisis adecuado de esta rúbrica se han investigado 88 mandamientos de pago con un importe total de 53.531.577 pesetas, que equivalen al 13,12 por ciento de la cuantía total de los formalizados a justificar durante el período fiscalizado.

De la revisión efectuada se han deducido anomalías e irregularidades que afectan a ocho mandamientos de pago, por importe de 13.900.000 pesetas.⁵

7.5. Gastos de inversión

Las obligaciones reconocidas durante el trienio fiscalizado y aplicadas al capítulo 6 del presupuesto provincial, "Inversiones reales", alcanzaron la cifra de 5.827.630.785 pesetas.

Este capítulo presupuestario fue objeto de modificaciones importantes durante el trienio analizado, ya que alcanzaron el 34,25 por ciento del valor de las previsiones iniciales, porcentaje que se considera muy elevado para una presupuestación adecuada.

Aunque la ejecución de los capítulos presupuestarios dedicados a inversiones reales frecuentemente está sometida a la influencia de factores externos difícilmente previsibles, la importante modificación de créditos iniciales aconseja recomendar a la Corporación que preste la máxima atención a las operaciones preliminares de presupuestación de las inversiones a fin de reducir, en la medida de lo posible, la cuantía de las modificaciones que hayan de acordarse durante la vigencia de los presupuestos.

Los Planes Provinciales de Obras y Servicios constituyen una de las competencias propias más importantes de las atribuidas por la normativa vigente a las Diputaciones Provinciales. Los mencionados Planes, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1673/1981, artículo 4º.1º, debieron aprobarse antes del mes de octubre del ejercicio anterior al de su vigencia y, sin embargo, fueron aprobados durante el segundo trimestre del año de vigencia de cada Plan.

Las aportaciones del Banco de Crédito Local para la financiación de los Planes Provinciales de los años 1989 y 1990 fueron superiores al 150 por ciento de la del Estado, con inobservancia de lo establecido en el artículo 2º.2 del Real Decreto 1673/1981.

⁵ La relación pormenorizada de estos mandamientos de pago figura en el Anexo 3.

Otra modalidad de inversión real que llevó a cabo la Corporación durante el período fiscalizado fue la establecida en el Plan Quinquenal de carreteras (1989 - 1993). Este Plan fue promovido por la Junta de Castilla y León con la colaboración de las Diputaciones Provinciales. Las inversiones del mismo, localizadas en la provincia de Valladolid, alcanzaron la cifra de 1.169.567.095 pesetas. La Junta financió el 62,69 por ciento de la inversión y la Corporación provincial el 37,31 por ciento restante.

El Plan Quinquenal de carreteras se aprobó con carácter definitivo por el Pleno de la Corporación el día 24 de noviembre de 1989, dotándose para su ejecución un crédito presupuestario por importe de 1.169.567.095 pesetas, mediante una modificación de la previsión inicial del ejercicio. A finales de 1989 se habían contraído obras solamente por 320.381.600 pesetas, quedando créditos pendientes de comprometer para el Plan por un importe de 849.185.495 pesetas, que debieron ser anulados. Sin embargo, se contrajo dicha cifra en la rúbrica "Obligaciones reconocidas y pendientes de pago" a 31 de diciembre de 1989, apartado "Resto del Plan Regional de Carreteras", sin que se hubiese producido el nacimiento de tales obligaciones, al no existir ninguna obra certificada con cargo a este crédito en el momento de la liquidación del presupuesto de 1989.

7.6. Proveedores

La circularización efectuada a los proveedores de la Corporación, para confirmación de saldos y su análisis posterior, puso de manifiesto que la misma había adquirido bienes y recibido prestaciones de servicios, durante 1990, por importe de 57.149.390 pesetas, sin el reconocimiento previo de dichas obligaciones, que tuvo lugar en el año 1991, fuera ya del período fiscalizado.

8. DEUDORES Y ACREEDORES

Los saldos pendientes de cobro registrados en la contabilidad de la Corporación se elevaban, a 31 de diciembre de 1990, a 5.563.842.951 pesetas y los de pago, a 4.645.788.141 pesetas.

La composición de los saldos acreedores tiene la particularidad de contener cantidades calificadas con la denominación genérica de "proveedores varios" que no son atribuibles, de manera específica, a acreedores determinados. La finalidad de esta práctica irregular es mantener activa la consignación presupuestaria para ejercicios siguientes, con infracción de la normativa contable, pues debe ser anulada al finalizar el año, según se establece en el Artículo 156 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales. Se ha observado que esta anomalía afecta al 42,23 por ciento del saldo de acreedores a 31 de diciembre de 1990.

En el saldo de deudores pendientes de cobro se incluyen, entre otras, dos partidas, una de 746.897.208 pesetas reclamada al Instituto Nacional de la Salud y otra de 451.701.252 pesetas, reclamada al Ministerio de Economía y Hacienda. Ambas reclamaciones se tramitaron ante la jurisdicción contencioso-administrativa y por Decreto de la Presidencia de 16 de diciembre de 1993 se dieron de baja 746.897.208 pesetas y 365.250.000 pesetas, en virtud de sentencia judicial recaída al respecto.

También se ha observado la existencia de un saldo de 49.751.132 pesetas, clasificado como pendiente de cobro de la Mutualidad Nacional de Previsión de

Administración Local (MUNPAL), que no corresponde a deudas efectivas de ésta con la Corporación, sino a errores en liquidaciones de ejercicios anteriores. Estos derechos se han dado de baja por acuerdo del Pleno de 25 de junio de 1993, como consecuencia del expediente de baja correspondiente.

Existe un saldo pendiente de pago a varios recaudadores, que habían prestado servicios a la Corporación con anterioridad al año 1988, por un importe de 42.478.488 de pesetas y que no corresponde a deudas efectivas, sino a previsiones de obligaciones que se generarían en base a liquidaciones definitivas a realizar por los recaudadores, las cuales no consta que se hayan formalizado durante el período fiscalizado. Estas obligaciones también fueron anuladas por Decreto de la Presidencia de la Corporación de 16 de diciembre de 1993, fuera del período fiscalizado.

9. PATRIMONIO

Del análisis de esta magnitud económica resultan los siguientes extremos:

- a) Inmovilizado material.- Durante el período fiscalizado se han reconocido obligaciones en el capítulo de inversiones reales, por importe de 682.553.949 pesetas. De éstas, se ha analizado un importe de 350.780.763 pesetas, equivalentes al 51,39 por ciento de las obligaciones citadas.

Como consecuencia de las comprobaciones efectuadas resulta que sólo el 63,41 por ciento del valor de las inversiones reales analizadas, por importe de 222.457.326 pesetas, está registrado en el inventario de la Corporación.

Se ha verificado la concordancia entre las altas en el inventario y su aplicación presupuestaria a capítulos de inversiones reales. Las altas en inventario durante el período fiscalizado fueron de 631.325.290 pesetas. De ellas se han analizado varias, por importe de 186.584.399 pesetas, equivalente al 29,55 por ciento de las altas. Se ha observado que, de los registros investigados, solamente 77.723.544 pesetas, el 41,65 por ciento, aparecen debidamente aplicados a capítulos de naturaleza inventariable.

Se ha verificado la existencia de títulos justificativos del dominio de 12 inmuebles anotados en el inventario por valor de 2.466 millones de pesetas y se ha obtenido documentación sobre la inscripción registral de siete de ellos, pero no consta la de los cinco restantes.

- b) Inmovilizado financiero.- Se ha interesado la justificación documental de la propiedad de cuatro anotaciones contables relativas a valores mobiliarios de la Corporación, que alcanzan la cifra de 31 millones de pesetas. Solamente han aportado títulos de propiedad de uno de los registros, por importe de 16 millones de pesetas. La propiedad de los restantes no ha resultado probada.

10. PASIVOS FINANCIEROS

Los pasivos financieros de la Corporación, computados a 1 de enero de 1988, se elevaban a 4.206.355.132 pesetas y a 31 de diciembre de 1990, a 6.125.568.584 millones de pesetas, lo que supone un incremento del 45,62 por ciento durante el trienio.

La carga financiera soportada por la Corporación ha sido, en dos de los años fiscalizados, inferior al 25 por ciento de los ingresos corrientes del ejercicio anterior, por lo que se ha mantenido dentro de los límites legales establecidos. En el año 1988 se alcanzó el 25,6 por ciento.

La contabilización de los pasivos financieros contraídos, así como de sus correspondientes intereses, se considera regular.

11. CONTRATACION ADMINISTRATIVA

En la Corporación no se ha llevado el Libro Registro de contratos ni el Libro de cuentas corrientes de obras y servicios, que permitirían conocer con mayor precisión la formalización y ejecución de los expedientes contractuales tramitados.

La Corporación remitió en su momento al Tribunal de Cuentas las relaciones de los contratos formalizados durante cada uno de los años del trienio fiscalizado. De la consideración de otros antecedentes contables, tales como las liquidaciones presupuestarias y las relaciones de proveedores, resulta que tres contratos referentes a operaciones financieras pasivas suscritos por la Corporación, por un importe total de 742,87 millones de pesetas, no fueron incluidos en las relaciones remitidas.

Se han tramitado 92 expedientes contractuales, por un importe total de 9.619 millones de pesetas, de los que subrayamos los siguientes extremos:

- El importante peso relativo de los contratos referentes a las operaciones financieras (más de dos tercios del importe total de los contratos formalizados).
- En el noventa y cinco por ciento de los expedientes contractuales formalizados, la selección de las empresas adjudicatarias se realizó por contratación directa.

CLASIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS - 1988-1990- (Importes en millones de pesetas)

CRITERIOS	Importe presupuesto contrata				Objeto				Forma			TOTALES
	Menores de 25	Entre 25 y 50	Entre 50 y 100	Superior a 100	Obras	Sum.	Cred.	Otros.	Sub.	Conc.	C. Dire.	
CONTRATOS FORMALIZADOS NUMERO	49	12	8	23	23	23	18	28	0	8	84	92
IMPORTE	427	384	506	8.302	903	852	6.714	1.150	0	480	9.139	9.619
CONTRATOS EXAMINADOS NUMERO	11	9	8	21	12	10	17	10	0	6	43	49
IMPORTE	90	258	506	8.068	537	678	6.693	1.014	0	439	8.483	8.922

El examen de la contratación se ha realizado sobre 49 contratos, con un importe total de 8.922 millones de pesetas⁶, con los siguientes resultados:

Veinticinco de los citados contratos, por ser de "particular fiscalización", se examinaron en su día en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 39 y 40 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas y sus resultados se incluyeron en los correspondientes Informes anuales, aunque se incorporan también "pro memoriam" a la presente fiscalización.

Del análisis de los expedientes contractuales citados se han obtenido las conclusiones siguientes:

- a) Los doce contratos de obras examinados han importado un total de 537 millones de pesetas y, en la mayoría de ellos se han observado irregularidades, de las que se destacan las siguientes:

- Indeterminación o fraccionamiento, sin justificación, del objeto contractual; infracción del límite de los gastos generales del presupuesto de contrata (inclusión aparte de conceptos tributarios) y modificación (que hace presumir cierta imprevisión inicial) con incremento superior al 20 por ciento, sin previo informe del Órgano Consultivo Superior (Casa Consistorial de Zaratán, Palacio de los Pimentel, Urbanización en Peñafiel, Abastecimiento en Tordesillas y vías provinciales - Cogeces a Campaspero).
- Indeterminación de los requisitos esenciales en los pliegos (plazos, clasificación empresarial); selección directa sin justificación, en tres expedientes y sin la previa consulta a empresas capacitadas en dos. Adjudicación con posterioridad a la ejecución de las obras, sin atenderse a las especificaciones fijadas en el proyecto o en el mismo momento en que se autoriza el expediente contractual (las anteriormente señalados y en los de vías provinciales de Medina del Campo a Campillo, Potabilización en Peñafiel y Polideportivo en Nava del Rey).

⁶ En el Anexo 4 se adjunta la relación y descripción de los contratos examinados.

- * Incumplimiento de los plazos de ejecución, retraso en los pagos e inclusión de partidas alzadas a justificar por 1.897.156 pesetas en la certificación-liquidación nº 7 de las obras de abastecimiento de agua en Tordesillas.

- * Falta de acreditación, en cinco de los expedientes examinados, de las condiciones de las empresas adjudicatarias (personalidad, clasificación, capacidad y compatibilidad y cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social), de la fianza definitiva y de la formalización del contrato.

b) Los diez expedientes de suministros examinados han importado un total de 678 millones de pesetas y han tenido como finalidad la adquisición de bienes y materiales de obras, vestuarios, víveres, abonos y otros, con destino a los centros y servicios provinciales.

De las anomalías observadas, destacan las que se mencionan a continuación:

- * Indeterminación del objeto, al no precisar el número de unidades a suministrar, su importe o el límite máximo del gasto (contratos de suministros de materiales para el parque de conservación de carreteras de 1989/1990, de víveres para centros provinciales durante de 1988).

- * Inexistencia del pliego de condiciones particulares o de los requisitos que deben constar en los mismos, como son los criterios selectivos del concurso, que de esta forma no han podido ser ponderados en la adjudicación. Cuando la selección ha sido directa no se ha acreditado su necesidad o se ha sobrepasado el límite permitido en perjuicio de la libre concurrencia (contratos de suministros ya señalados y la adquisición de semovientes).

- * Falta de acreditación de la formalización del contrato y de la constitución de la fianza definitiva.

- * Ejecución deficiente del suministro, por cuanto en la adquisición de materiales de los parques de conservación de carreteras no pueden conciliarse los acuerdos de adjudicación con las recepciones (no se acredita la conformidad), con las facturas ni los mandamientos de pago.

- * Falta de acreditación de las condiciones de las empresas suministradoras (capacidad y compatibilidad, personalidad y cumplimiento de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social). Así resulta en los contratos de suministros de víveres de 1988 y de las adquisiciones del sistema informático y de los semovientes.

- * Omisión del informe jurídico sobre los pliegos de condiciones.

c) Se han examinado veintisiete contratos administrativos especiales que han tenido como finalidad primordial la asistencia técnica de empresas consultoras y de servicios y la obtención de fondos mediante operaciones de crédito.

Las diecisiete operaciones de préstamo y crédito realizadas durante el período de la fiscalización han importado un total de 6.693 millones de pesetas; algo más de la mitad de este importe se aplicó a inversiones y el resto a anticipos de tesorería a los Ayuntamientos de la provincia por la recaudación de sus tributos.

Las anomalías observadas se refieren principalmente a los aspectos esencialmente contractuales, ya que generalmente se ha dado cumplimiento a la normativa especial del crédito prevista en la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Las anomalías que se registran en la mayoría de los contratos son:

- * Indeterminación, con carácter previo, de las condiciones del contrato, ya que las actuaciones corporativas se limitan a la aceptación de las ofertas por la entidad financiera.

- * Selección directa de la entidad financiera en todos los supuestos, sin que en algunos de ellos se haya acreditado la promoción de la concurrencia de ofertas.

- * Falta de acreditación de la autorización corporativa en el préstamo con el Banco de Crédito Local para la financiación de Planes Provinciales de 1990 (nº 34 del anexo 4).

Los expedientes contractuales de asistencia técnica y prestación de servicios a la entidad provincial han tenido como finalidades principales la redacción de proyectos, la confección de folletos turísticos, la notificación de liquidaciones y gestión tributaria, la vigilancia y la limpieza de edificios oficiales.

Las deficiencias consideradas destacables son las siguientes:

- * La necesidad de la contratación no consta motivada en la insuficiencia o inadecuación de los medios personales y materiales de la Corporación. Así resulta de los expedientes de contratos de obras y, en concreto, del relativo a la redacción del proyecto del cementerio de Villanueva de San Mancio.

- * Su tramitación contractual ha sido irregular, por cuanto que:

- Las condiciones contractuales no constan en el expediente, la cuantía o gasto máximo o indicativo no se determina y la fundamentación normativa es improcedente al alegarse la de trabajos específicos y concretos (redacción de proyectos técnicos, confección de folletos turísticos y vigilancia de edificios).

- Las ofertas no se ponderan adecuadamente y la adjudicación no se atiene a la propuesta del servicio, lo que afecta a los principios de igualdad y economía (en ocasiones se considera la póliza de responsabilidad civil, no exigida en el pliego en la adjudicación de la vigilancia de edificios oficiales).

- Inexistencia de la formalización o de la autorización del fedatario corporativo. Las empresas adjudicatarias no acreditan sus condiciones (personalidad, clasificación, capacidad y compatibilidad y cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social), la constitución y suficiencia de la fianza definitiva. Así consta en los contratos de redacción de proyectos, de notificaciones tributarias y de limpieza y vigilancia de edificios oficiales.

- Las recepciones no se acreditan de conformidad y los abonos se producen con retraso (notificaciones tributarias).

- Los informes jurídico y de intervención sobre el pliego de condiciones no constan emitidos en el expediente contractual y de autorización del gasto (confección de folletos turísticos).

12. TRAMITE DE ALEGACIONES

Las actuaciones practicadas en este procedimiento fiscalizador fueron trasladadas a la Diputación Provincial de Valladolid el 2 de marzo de 1994 para que, en el plazo de quince días, presentara las alegaciones y documentos que estimase pertinentes, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

Dentro del plazo otorgado, la Corporación solicitó una prórroga para la presentación de alegaciones y, concedida ésta, la Diputación remitió al Tribunal de Cuentas, mediante escritos de 21 de marzo y de 6 de abril de 1994, las alegaciones a las actuaciones practicadas.

Posteriormente, la Corporación, por medio de escritos de 13 y 18 de abril de 1994, amplió la información contenida en las alegaciones.

Finalmente, la Diputación Provincial de Valladolid, por escrito de 21 de abril de 1994, remite nueva documentación, que justifica parte de los mandamientos de pago pendientes, indicando que más adelante procederá a justificar los restantes mandamientos que quedan relacionados en el Anexo 3 de este Informe.

Las alegaciones presentadas se han tomado en consideración cuando así ha sido procedente, en los apartados relativos a actas de arcos, gastos de personal, subvenciones concedidas y cuenta de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto.

13. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

13.1. Conclusiones

- * Los estados financieros constitutivos de las cuentas anuales rendidas por la Corporación no representan adecuadamente la situación financiera, ni la patrimonial de la Entidad.

- 2ª Durante los ejercicios de 1988 y 1990 tuvieron que prorrogarse los presupuestos del año anterior, al no estar aprobados definitivamente el 31 de diciembre precedente, lo que redunda en perjuicio de la ejecución de los objetivos de cada presupuesto anual.
- 3ª Los estados contables que contienen la gestión recaudatoria no han tenido una tramitación adecuada, realizándose ésta con retraso y sin que conste su aprobación por el Pleno de la Diputación, como está previsto en el artículo 7º del Reglamento del Servicio Provincial de Recaudación.
- 4ª Existen diversas cuentas bancarias de naturaleza extrapresupuestaria, cuyo control no es ejercido por la Tesorería de la Diputación.
- 5ª En la gestión realizada por cuenta de los Ayuntamientos de la provincia, se cobra a éstos el premio de cobranza correspondiente a recursos propios de la Diputación, existiendo la obligación de devolver lo indebidamente ingresado con abono del interés legal correspondiente.
- 6ª No consta justificación suficiente del Servicio provincial de recaudación de la data de los valores pendientes de cobro del Ayuntamiento de Laguna de Duero, por importe de 57.782.312 pesetas. Se ha instado de ambas partes la aportación de una mayor justificación documental sobre este extremo. Si este requerimiento no diera resultados, se traladarán las actuaciones a la Sección de Enjuiciamiento.
- 7ª Las subvenciones recibidas por los Cursos de Formación Ocupacional Rural no han sido aplicadas a gastos del ejercicio en que fueron recibidas, sino que, previo paso por la cuenta de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto, han ido generando crédito en los ejercicios sucesivos. Además, de las subvenciones del ejercicio 1990 quedan pendientes de justificar 9.451.503 pesetas.
- 8ª Las cuentas de recaudación rendidas por el respectivo Servicio carecen del debido detalle para asegurar el adecuado control de las operaciones, sin que por parte de la Jefatura del Servicio se hayan implantado procedimientos para subsanar las diferencias internas de las propias cuentas, así como las existentes con otros documentos contables de la propia Diputación.
- 9ª Las operaciones de liquidación de la recaudación efectuada a favor de los Ayuntamientos de la Provincia no han tenido un adecuado registro contable, lo que impide el control suficiente sobre la realización de los pagos a los mismos.
- 10ª En los mandamientos de pago a justificar, y en especial los correspondientes a subvenciones, no se han observado las medidas necesarias de control sobre la adecuación de los documentos justificativos.
- 11ª Los Planes Provinciales destinados a dotar de infraestructuras a los Municipios de la provincia han sido tramitados, aprobados y ejecutados con retraso, lo que ha ido en perjuicio del cumplimiento efectivo de los objetivos prefijados.
- 12ª Ha sido práctica habitual traspasar créditos presupuestarios no utilizados de un ejercicio a otro, a través del reconocimiento de obligaciones a favor de "proveedores varios", que a 31 de diciembre de 1990 representaba el 42 por ciento de la cifra pendiente de pago.
- 13ª Las altas y bajas de bienes inventariables, así como las modificaciones en el valor de los mismos, no han tenido un adecuado reflejo en el activo de la cuenta de Administración del Patrimonio.
- 14ª Como resumen de las deficiencias observadas y para orientación futura para la mejora de la gestión contractual, es procedente indicar lo siguiente:
- Primero.- Es necesaria la potenciación y mejor organización del área de contratación, debido a la falta de control existente en la formación de los expedientes, selección licitatoria, formalización y ejecución de los contratos.
 - Segundo.- Debe atribuirse la importancia que merecen los informes, propuestas y proyectos, etc. y las propias cláusulas de la relación jurídico-administrativa, tanto cuando sean redactados por los Servicios técnicos, económicos y jurídicos de la Corporación como cuando se acredite la

necesidad de acudir a colaboraciones externas a la misma, para la consecución más concreta y determinada del objeto y de los pliegos de bases contractuales.

- Tercero.- La Corporación debe tener presentes los principios de libre concurrencia y publicidad ante los supuestos que se han producido de insuficiencia en la acreditación de la personalidad y condiciones de los adjudicatarios, en la selección de los más adecuados y en las garantías jurídicas y económicas en la formalización de los expedientes.
- Cuarto.- Se deben cumplir con más rigurosidad las obligaciones bilaterales deducidas de la relación contractual al haberse observado incumplimientos de los plazos y las prestaciones, así como de la oportuna realización de los pagos.

13.2. Recomendaciones

- 1ª Deben adoptarse las medidas pertinentes para que la tramitación de los presupuestos se realice en los plazos legalmente regulados, de tal forma que permita su entrada en vigor el día 1º de cada ejercicio, facilitándose así el cumplimiento de los objetivos marcados.
- 2ª Dado que la adecuada tramitación y aprobación de las cuentas de recaudación supone una garantía de control, aquéllas deben hacerse con prontitud y diligencia.
- 3ª La Tesorería debe vigilar que no existan cuentas en entidades bancarias de titularidad de la Diputación no controladas por aquélla.
- 4ª Con independencia de las reclamaciones presentadas por los propios Ayuntamientos, las cantidades cobradas en exceso en concepto de premio de cobranza, debieron de ser objeto de devolución de oficio en el momento de detectarse el error, ya que, en el caso de Ayuntamientos pequeños y de pocos recursos, la conformidad dada a las liquidaciones practicadas no puede considerarse como consecuencia de su comprobación, sino de la confianza que aquéllos tenían depositada en la gestión de la Diputación.
- 5ª Las subvenciones finalistas recibidas en cada ejercicio han de ser aplicadas a actividades realizadas durante el mismo y objeto de tratamiento individualizado.
- 6ª Las cuentas de recaudación deben tener la estructura reglamentaria para garantizar el debido control de las operaciones, y las incidencias surgidas han de ser convenientemente tratadas, sin eliminar su registro contable hasta su subsanación.
Las operaciones de liquidación de la recaudación efectuada por cuenta de terceros deben ser objeto de control mediante un apunte contable individualizado que garantice la correcta liquidación de todas las operaciones.
- 7ª Es preciso que se doten medidas de control de los documentos justificativos de las subvenciones otorgadas por la Diputación. Igual medida debe adoptarse en relación a los mandamientos de pago que se expidan con el carácter de a justificar.
- 8ª Las inversiones realizadas por la Diputación deben ajustarse a un plan financiero y temporal previamente definido, evitándose así los perjuicios que se han ocasionado por el distanciamiento entre el momento de la planificación de las inversiones y su ejecución.
- 9ª El reconocimiento de obligaciones a favor de terceros ha de realizarse por servicios efectivamente prestados y a nombre de acreedores identificados.
- 10ª El activo de la cuenta de Administración del Patrimonio debe incluir las adquisiciones inventariables, así como las mejoras efectuadas en los bienes propiedad de la Diputación.

Madrid, 28 de julio de 1994

EL PRESIDENTE



Fdo.: Adolfo Carretero Pérez

ANEXOS

INDICE

ANEXO 1. LIQUIDACIONES DE LOS PRESUPUESTOS.

ANEXO 2.a. CUENTAS RESTRINGIDAS DE RECAUDACION QUE NO SON UTILIZADAS POR EL SERVICIO PROVINCIAL.

ANEXO 2.b. CUENTAS CORRIENTES NO INCLUIDAS EN EL ACTA DE ARQUEO A 31 DE DICIEMBRE DE 1988.

ANEXO 3. MANDAMIENTOS DE PAGO A JUSTIFICAR QUE PRESENTAN IRREGULARIDADES.

ANEXO 4. RELACION DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS.

ANEXO 1.A									
CORPORACION: DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID									
PERIODO FISCALIZADO: 1988 - 1990									
LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE 1.988									
INGRESOS	PREVISION INICIAL (1)	MODIFICACIONES (2)	PREVISION DEFINITIVA (3) = (1) + /-(2)	DERECHOS LIQUIDADOS (4)	% ESTR. CONTR.	% GRADO DE EJECUC.	RECAUDACION LIQUIDA (5)	% GRADO DE CUMPLIM.	PDTE. DE COBRO (6) = (4)-(5)
Cap.0 Resultas	2.289.346.813		2.289.346.813	2.195.199.751	28%	96%	1.359.839.685	62%	835.360.066
OPERACIONES CORRIENTES(1/5)									
Cap.1 Imp. directos	198.763.866		198.763.866	217.421.152	3%	109%	164.786.383	76%	52.654.769
Cap.2 Imp.indirectos	2.000		2.000	134.366.867	2%	*	134.366.867	100%	0
Cap.3 Tasas y otros	489.977.177		489.977.177	455.376.781	6%	93%	394.068.488	87%	61.308.293
Cap.4 Transferencias	3.339.221.853		3.339.221.853	3.376.275.956	44%	101%	3.342.319.398	99%	33.956.558
Cap.5 Ingr. patrim.	103.552.423		103.552.423	116.458.913	2%	112%	116.458.913	100%	0
OPERACIONES DE CAPITAL(6/7)									
Cap.6 Enaj.invers.reales			0		0%				0
Cap.7 Transferencias	962.482.681		962.482.681	787.007.790	10%	82%	240.585.535	31%	546.422.255
OPERACIONES FINANCIERAS(8/9)									
Cap.8 Variac.activos financ.	43.000.000		43.000.000	58.522.717	1%	136%	25.825.490	44%	32.697.227
Cap.9 Variac.pasivos financ.	521.000.000		521.000.000	396.871.522	5%	76%	17.326.720	4%	379.544.802
TOTAL INGRESOS(10/9)	7.947.346.813	0	7.947.346.813	7.737.501.449	100%	97%	5.795.557.479	75%	1.941.943.970

* 6718343%

CORPORACION: DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID

PERIODO FISCALIZADO: 1988 - 1990

LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE 1.988

GASTOS	PREVISION INICIAL (1)	MODIFICACIONES (2)	PREVISION DEFINITIVA (3) = (1) +/- (2)	OBLIGACIONES LIQUIDADAS (4)	% ESTR. CONTR.	% GRADO DE EJECUC.	PAGOS LIQUIDOS (5)	% GRADO DE CUMPLIM.	POTE. DE PAGO (6) = (4)-(5)
Cap.0 Resultas	2.152.332.218		2.152.332.218	2.111.201.754	28%	98%	1.335.298.803	63%	775.902.951
OPERACIONES CORRIENTES(1/4)									
Cap.1 Retribuc.personal	1.991.257.826	171.356.300	2.162.614.126	2.071.110.183	28%	96%	2.069.528.534	100%	1.581.649
Cap.2 Compra bienes y serv.	950.168.056	125.226.357	1.075.394.413	903.905.364	12%	84%	730.989.362	81%	172.915.982
Cap.3 Intereses	539.409.458	32.500	539.441.958	481.850.626	6%	89%	481.850.626	100%	0
Cap.4 Transferencias	223.027.441	12.133.095	235.160.536	204.231.834	3%	87%	146.072.044	72%	58.159.790
OPERACIONES DE CAPITAL(6/7)									
Cap.6 Inversiones reales	1.383.061.888	19.113.573	1.402.175.461	1.059.201.203	14%	76%	87.225.161	8%	971.976.042
Cap.7 Transferencias	57.201.091	99.356.251	156.557.342	144.261.116	2%	92%	80.913.990	56%	63.347.128
OPERACIONES FINANCIERAS(8/9)									
Cap.8 Variac.activos financ.	129.280.000	22.741.079	152.021.079	134.540.171	2%	89%	58.260.171	43%	76.280.000
Cap.9 Variac.pasivos financ.	384.594.240		384.594.240	384.484.848	5%	100%	384.484.848	100%	0
TOTAL GASTOS(0/9)	7.810.332.218	449.959.155	8.260.291.373	7.494.787.099	100%	91%	5.374.623.559	72%	2.120.163.540

SITUACION ECONOMICA	SUPERAVIT INICIAL	MODIFICACIONES	SUPERAVIT FINAL	SUPERAVIT DEFINITIVO			MOVIMIENTO DE FONDOS		DEUDORES/ ACREDORES
Ingresos	7.947.346.813	0	7.947.346.813	7.737.501.449	100%	97%	5.795.557.479	75%	1.941.943.970
Gastos	7.810.332.218	449.959.155	8.260.291.373	7.494.787.099	100%	91%	5.374.623.559	72%	2.120.163.540
TOTAL	137.014.595	-449.959.155	-312.944.560	242.714.350			420.933.920		-178.219.570

CORPORACION: DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID

PERIODO FISCALIZADO: 1988 - 1990

LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE 1.989

INGRESOS	PREVISION INICIAL (1)	MODIFICACIONES (2)	PREVISION DEFINITIVA (3) = (1) + /-(2)	DERECHOS LIQUIDADOS (4)	% ESTR. CONTR.	% GRADO DE EJECUC.	RECAUDACION LIQUIDA (5)	% GRADO DE CUMPLIM.	PDTE. DE COBRO (6) = (4)-(5)
Cap.0 Resultas	2.362.877.890		2.362.877.890	2.199.306.717	22%	93%	1.331.906.109	61%	867.400.608
OPERACIONES CORRIENTES(1/5)									
Cap.1 Imp. directos	222.796.450		222.796.450	251.343.494	2%	113%	161.511.622	64%	89.831.872
Cap.2 Imp.indirectos	20.933.992		20.933.992	20.933.992	0%	100%	20.933.992	100%	0
Cap.3 Tasas y otros	582.538.807		582.538.807	443.899.804	4%	76%	347.410.892	78%	96.488.912
Cap.4 Transferencias	3.342.119.001	39.361.507	3.381.480.508	3.645.137.606	36%	108%	3.548.066.955	97%	97.070.651
Cap.5 Ingr. patrim.	112.554.163		112.554.163	103.706.475	1%	92%	103.233.068	100%	473.407
OPERACIONES DE CAPITAL(6/7)									
Cap.6 Enaj.invers.reales	75.000.000		75.000.000	75.353.058	1%	100%		0%	75.353.058
Cap.7 Transferencias	1.039.780.833	824.091.538	1.863.872.371	1.488.972.013	15%	80%	400.802.117	27%	1.088.169.896
OPERACIONES FINANCIERAS(8/9)									
Cap.8 Variac.activos financ.	58.000.000		58.000.000	69.242.322	1%	119%	31.875.571	46%	37.366.751
Cap.9 Variac.pasivos financ.	1.133.288.180	787.938.701	1.921.226.881	1.931.033.014	19%	101%	286.898.884	15%	1.644.134.130
TOTAL INGRESOS(0/9)	8.949.889.316	1.651.391.746	10.601.281.062	10.228.928.495	100%	96%	6.232.639.210	61%	3.996.289.285

CORPORACION: DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID

PERIODO FISCALIZADO: 1988 - 1990

LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE 1989

GASTOS	PREVISION INICIAL (1)	MODIFICACIONES (2)	PREVISION DEFINITIVA (3) = (1) + /-(2)	OBLIGACIONES LIQUIDADAS (4)	% ESTR. CONTR.	% GRADO DE EJECUC.	PAGOS LIQUIDOS (5)	% GRADO DE CUMPLIM.	PDTE. DE PAGO (6) = (4)-(5)
Cap.0 Resultados	2.120.163.540		2.120.163.540	2.081.453.695	21%	98%	1.267.534.743	61%	813.918.952
OPERACIONES CORRIENTES(1/4)									
Cap.1 Retribuc.personal	2.178.339.643	164.730.986	2.343.070.629	2.173.255.034	22%	93%	2.143.349.575	99%	29.905.459
Cap.2 Compra bienes y serv.	856.241.343	474.620.506	1.330.861.849	1.198.003.114	12%	90%	605.635.749	51%	592.367.365
Cap.3 Intereses	532.638.082	-13.791.686	518.846.396	475.894.289	5%	92%	475.894.289	100%	0
Cap.4 Transferencias	255.261.747	16.992.812	272.254.559	250.767.402	2%	92%	157.394.423	63%	93.372.979
OPERACIONES DE CAPITAL(6/7)									
Cap.6 Inversiones reales	1.977.723.013	1.646.422.244	3.624.145.257	3.056.402.648	30%	84%	375.771.546	12%	2.680.631.102
Cap.7 Transferencias	194.031.000	150.534.333	344.565.333	315.822.436	3%	92%	24.673.918	8%	291.148.518
OPERACIONES FINANCIERAS(8/9)									
Cap.8 Variac.activos financ.	135.844.000	12.852.322	148.696.322	69.242.322	1%	47%	69.021.116	100%	221.206
Cap.9 Variac.pasivos financ.	456.932.598	2.000.000	458.932.598	458.652.578	5%	100%	458.652.578	100%	0
TOTAL GASTOS(0/9)	8.707.174.966	2.454.361.517	11.161.536.483	10.079.493.518	100%	90%	5.577.927.937	55%	4.501.565.581

SITUACION ECONOMICA	SUPERAVIT INICIAL	MODIFICACIONES	SUPERAVIT FINAL	SUPERAVIT DEFINITIVO			MOVIMIENTO DE FONDOS		DEUDORES/ ACREDORES
Ingresos	8.949.889.316	1.651.391.746	10.601.281.062	10.228.928.495	100%	96%	6.232.639.210	61%	3.996.289.285
Gastos	8.707.174.966	2.454.361.517	11.161.536.483	10.079.493.518	100%	90%	5.577.927.937	55%	4.501.565.581
TOTAL	242.714.350	-802.969.771	-560.255.421	149.434.977			654.711.273		-505.276.296

CORPORACION: DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID

PERIODO FISCALIZADO: 1988 - 1990

LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE 1.990

INGRESOS	PREVISION INICIAL (1)	MODIFICACIONES (2)	PREVISION DEFINITIVA (3) = (1) + /-(2)	DERECHOS LIQUIDADOS (4)	% ESTR. CONTR.	% GRADO DE EJECUC.	RECAUDACION LIQUIDA (5)	% GRADO DE CUMPLIM.	PDTE. DE COBRO (6) = (4)-(5)
Cap.0 Resultados	4.651.000.558		4.651.000.558	4.623.130.684	36%	99%	2.399.504.711	52%	2.223.625.973
OPERACIONES CORRIENTES(1/5)									
Cap.1 Imp. directos	268.937.539		268.937.539	266.784.454	2%	99%	72.926.719	27%	193.857.735
Cap.2 Imp.indirectos			0		0%				0
Cap.3 Tasas y otros	524.849.836		524.849.836	1.094.546.274	9%	209%	277.815.522	25%	816.730.752
Cap.4 Transferencias	3.742.057.184		3.742.057.184	4.137.007.621	32%	111%	3.567.941.845	86%	569.065.776
Cap.5 Ingr. patrim.	109.777.816		109.777.816	205.583.545	2%	187%	205.000.237	100%	583.308
OPERACIONES DE CAPITAL(6/7)									
Cap.6 Enaj.invers.reales	600.000.000		600.000.000	600.000.000	5%	100%	600.000.000	100%	0
Cap.7 Transferencias	979.731.468	123.127.239	1.102.858.707	809.061.176	6%	73%	136.045.608	17%	673.015.568
OPERACIONES FINANCIERAS(8/9)									
Cap.8 Variac.activos financ.	321.555.000		321.555.000	291.240.589	2%	91%	32.132.470	11%	259.108.119
Cap.9 Variac.pasivos financ.	710.460.954	244.874.918	955.335.872	831.640.186	6%	87%	3.784.466	0%	827.855.720
TOTAL INGRESOS(0/9)	11.908.370.355	368.002.157	12.276.372.512	12.858.994.529	100%	105%	7.295.151.578	57%	5.563.842.951

CORPORACION: DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID

PERIODO FISCALIZADO: 1988 - 1990

LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE 1.990

GASTOS	PREVISION INICIAL (1)	MODIFICACIONES (2)	PREVISION DEFINITIVA (3) = (1) + /-(2)	OBLIGACIONES LIQUIDADAS (4)	% ESTR. CONTR.	% GRADO DE EJECUC.	PAGOS LIQUIDOS (5)	% GRADO DE CUMPLIM.	PDTE. DE PAGO (6) = (4)-(5)
Cap.0 Resultas	4.501.565.581		4.501.565.581	4.463.113.288	39%	99%	1.948.752.376	44%	2.514.360.912
OPERACIONES CORRIENTES(1/4)									
Cap.1 Retribuc.personal	2.315.935.890	224.681.943	2.540.617.833	2.462.435.251	21%	97%	2.413.266.678	98%	49.168.573
Cap.2 Compra bienes y serv.	990.568.885	296.893.259	1.287.462.144	1.144.379.482	10%	89%	783.771.835	68%	360.607.647
Cap.3 Intereses	641.950.212	-99.617.468	542.332.744	515.737.491	4%	95%	509.887.491	99%	5.850.000
Cap.4 Transferencias	220.950.731	21.914.455	242.865.186	207.366.180	2%	85%	167.827.988	81%	39.538.192
OPERACIONES DE CAPITAL(6/7)									
Cap.6 Inversiones reales	2.135.346.422	217.133.184	2.352.479.606	1.712.026.934	15%	73%	268.611.030	16%	1.443.415.904
Cap.7 Transferencias	80.601.000	175.639.844	256.240.844	166.907.066	1%	65%	10.855.261	7%	156.051.805
OPERACIONES FINANCIERAS(8/9)									
Cap.8 Variac.activos financ.	399.399.000	15.019.589	414.418.589	366.084.589	3%	88%	289.289.481	79%	76.795.108
Cap.9 Variac.pasivos financ.	472.617.657	250.000	472.867.657	466.047.237	4%	99%	466.047.237	100%	0
TOTAL GASTOS(0/9)	11.758.935.378	851.914.806	12.610.850.184	11.504.097.518	100%	91%	6.858.309.377	60%	4.645.788.141

SITUACION ECONOMICA	SUPERAVIT INICIAL	MODIFICACIONES	SUPERAVIT FINAL	SUPERAVIT DEFINITIVO			MOVIMIENTO DE FONDOS		DEUDORES/ ACREDORES
Ingresos	11.908.370.355	368.002.157	12.276.372.512	12.858.994.529	100%	105%	7.295.151.578	57%	5.563.842.951
Gastos	11.758.935.378	851.914.806	12.610.850.184	11.504.097.518	100%	91%	6.858.309.377	60%	4.645.788.141
TOTAL	149.434.977	-483.912.649	-334.477.672	1.354.897.011			436.842.201		918.054.810

ANEXO 2.a**CUENTAS RESTRINGIDAS DE RECAUDACION QUE NO SON UTILIZADAS
POR EL SERVICIO PROVINCIAL**

ENTIDAD	Nº DE CUENTA	SALDO A 31-12-90
B. POPULAR	66.13.55	2.008.106
C.A. SALAMANCA	31100640000030	736.611
C.A. SALAMANCA	31100640000124	1.031.913
C.A. SALAMANCA	31101170000178	624.300

ANEXO 2.b**CUENTAS CORRIENTES NO INCLUIDAS
EN EL ACTA DE ARQUEO A 31 DE DICIEMBRE DE 1988.**

BANCO	Nº. CUENTA	IMPORTE MANDA- MIENTOS INGRESO	Nº. CAJA
CAJA AHORROS POPULAR	00001.2	792.162	160
BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO	870105.271	4.217	161
CAJA POSTAL DE AHORRO	11553450	404.029	162
CAJA AH. PROVINCIAL	688.6	192.503	164
CAJA AH. PROVINCIAL	282.5	269.419	165
CAJA AH. PROVINCIAL	203.2	5.155	166
CAJA AH. PROVINCIAL	000035.4	229.538	167
CAJA AH. PROVINCIAL	808.3	894	168
BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO	0099.271	3.524	215
CAJA RURAL PROVINCIAL	101.9	25.883	219
BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO	52271	26.041	641
BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO	52271	30	643
CAJA POSTAL DE AHORRO	11553727	906.402	685
CAJA AH. PROVINCIAL	285.5	2.270	2.703
CAJA AH. PROVINCIAL	00314.3	366	2.704
CAJA AH. PROVINCIAL	00315.4	7.445	2.705
CAJA AH. PROVINCIAL	00810.4	11.952	2.706

BANCO	Nº. CUENTA	IMPORTE MANDA- MIENTOS INGRESO	Nº. CAJA
CAJA AH. PROVINCIAL	00395.5	80.601	2.707
CAJA AH. PROVINCIAL	00001.1	8.415	2.708
CAJA POSTAL DE AHORRO	11553450	1.428	3.054
CAJA POSTAL DE AHORRO	11553727	552.956	3.055
CAJA AH. PROVINCIAL	203.2	114.228	3.056
CAJA AH. PROVINCIAL	282.5	105.247	3.057
CAJA AH. PROVINCIAL	000035.4	63.017	3.058
CAJA AH. PROVINCIAL	808.3	2.078	3.059
BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO	870105.271	1.101	3.060
BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO	870099271	155	3.061
BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO	870052271	25.916	3.062
CAJA AHORROS POPULAR	00001.2	1.244.299	3.066
CAJA RURAL PROVINCIAL	101.9	21.873	3.067
CAJA AH. PROVINCIAL	00688.6	163.607	3.402

ANEXO 3**MANDAMIENTOS DE PAGO A JUSTIFICAR QUE PRESENTAN IRREGULARIDADES**

Se han observado anomalías en la tramitación y justificación de los mandamientos de pago siguientes:

1. M.P. nº 3389/88, importe 300.000 pesetas. Concepto: "Adquisición de gasóleo para el Servicio Agrícola". La justificación se efectúa a los 4 meses del cobro del mandamiento.
2. MM.PP. nº 1293/88 por importe de 1.000.000 de pesetas; nº 6048/88, por 2.750.000 pesetas; nº 3007/88 por 2.500.000 pesetas; nº 4143/88, por 1.750.000 pesetas, y nº 2378/88, por 2.000.000 de pesetas. Concepto: "Subvenciones para el Consorcio". No se acompañan justificantes de la inversión.
3. M.P. nº 2149/88, importe 1.200.000 pesetas. Concepto: "Gastos funcionamiento grupos políticos, 1988". No se acompaña relación detallada de los gastos en que se ha invertido la subvención.
4. M.P. nº 2128/88, importe 2.400.000 pesetas. Concepto: "Gastos funcionamiento grupos políticos, 1988". No se une relación desglosada de los gastos en que se ha invertido la subvención.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

ANEXO 4: RELACIÓN DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS

EJERCICIOS 1988 A 1990

CONTRATOS DE OBRAS				
Nº	DENOMINACIÓN	IMPORTE	FORMA	Ex.
1	Mejora de abastecimiento potabilizadora en Peñafiel	51.105.429	C.D.	*
2	Pabellón Polideportivo-cultural en Nava del Rey, fase 2	30.000.000	C.D.	*
3	Restauración y adaptación del Palacio de los Pimentel, fase 4 B-2	74.252.106	C.D.	*
4	Eliminación curva y construc. puente V.P. 8000 V. de Medina a Bobadilla por El Campillo	25.000.000	C.D.	*
5	Reforma de la Casa Consistorial en Zaratán (total adjudicado el 30/12/88)	26.916.497	C.D.	
6	Mejora del abastecimiento en Tordesillas	25.811.538	C.D.	
7	Impermeabilización cubiertas y otras obras en la Casa Cuna	15.037.485	C.D.	
8	Acondicionamiento de la plataforma de la V.P. de Cogeces a Campaspero	118.545.284	C.D.	
9	Restauración del Palacio de los Pimentel, fase 5	91.011.188	C.D.	
10	Urbanización y pavimentación en Peñafiel	35.000.000	C.D.	
11	Obras en Casona de Ureña	20.592.895	C.D.	
12	Reparación del firme V.P. Medina del Campo-El Campillo	24.000.000	C.D.	
TOTAL OBRAS		537.272.422		

CONTRATOS DE SUMINISTROS				
Nº	DENOMINACIÓN	IMPORTE	FORMA	Ex.
13	Adquisición de materiales con destino a los parques conserv. carreteras (prórroga 87)	33.480.373	C.D.	*
14	Adquisición de materiales con destino a los parques de conservación de carreteras (1988)	147.229.013	CON.	*
15	Suministro de materiales para parques de conserv. carreteras (prórroga 89)	154.315.000	C.D.	*
16	Suministro de materiales para parques de conservación de carreteras (1990)	65.800.000	CON.	*
17	Adquisición de maquinarias con destino a parques de conserv. de carreteras (1990)	50.500.000	CON.	*
18	Adquisición de sistemas informáticos	54.000.000	C.D.	*
19	Suministro de víveres 1º semestre de 1988 para Centros Provinciales	25.528.360	C.D.	
20	Suministro de víveres 2º semestre de 1988 para Centros Provinciales	30.322.017	C.D.	
21	Adquisición de materiales con destino a los parques de conservación carreteras (1989)	110.100.000	CON.	
22	Adquisición de semovientes	7.248.276	C.D.	
TOTAL SUMINISTROS		678.523.039		

* Examinados anteriormente (arts. 39 y 40 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas).

CONTRATOS DE CRÉDITO				
Nº	DENOMINACIÓN	IMPORTE	FORMA	Ex.
23	Operaciones especiales de tesorería, anticipos recaudación Ayuntamientos (1988)	750.000.000	C.D.	*
24	Operaciones especiales de tesorería, anticipos recaudación Ayuntamientos (1988)	940.000.000	C.D.	*
25	Préstamo con el BCL para la financiación del Plan de Cooperación Local y otros (1988)	140.367.364	C.D.	*
26	Convenio marco Cajas de Ahorros op. esp. tesorería anticip. recaud.-Ayuntamientos (1989)	700.000.000	C.D.	*
27	Préstamo con el BCL financiación Planes Prov. de O. y S. y de Cooperación (1989)	216.795.000	C.D.	*
28	Préstamo con el BCL para financiación de inversiones diversas (1989)	309.927.680	C.D.	*
29	Préstamo con el BCL financiación Planes Prov. de O. y S. y de Cooperación y otros (1989)	798.092.500	C.D.	*
30	Préstamo con el BCL para refinanciar otro anterior (1989)	125.000.000	C.D.	*
31	Operación especial de tesorería para anticipos recaudación Ayuntamientos (1990)	800.000.000	C.D.	*
32	Préstamo con el BCL financiación Convenio INEM 90 y Plan carreteras del Estado	158.136.662	C.D.	*
33	Préstamo con el BCL financiación Planes Provinciales (1990)	216.795.000	C.D.	*
34	Préstamo con el BCL financiación Planes Provinciales (1990)	524.435.668	C.D.	*
35	Préstamo con el BCL para la financiación del Plan Provincial de O. y S. (1988)	130.375.000	C.D.	
36	Préstamo con el BHA para la financiación de inversiones (1988)	139.946.715	C.D.	
37	Préstamo con la Caja Prov. de A. de Valladolid financiación Plan INEM y otros (1988)	145.002.877	C.D.	
38	Préstamo con el BCL financiación Convenio INEM 89 y otros (firmado: 21/2/90)	54.766.750	C.D.	
39	Préstamo con el BCL financiación Plan prov. carreteras y otros (firmado: 21/2/90)	543.111.951	C.D.	
TOTAL CRÉDITO		6.692.753.167		

* Examinados anteriormente (arts. 39 y 40 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas).

OTROS CONTRATOS				
Nº	DENOMINACIÓN	IMPORTE	FORMA	Ex.
40	Contratos con Entidades Sanitarias de asistencia a funcionarios (prórroga)	26.208.260	C.D.	*
41	Cesión onerosa, a la Com. Aut. Castilla-León del antiguo Monasterio N.S. del Prado	900.000.000	C.D.	*
42	Servicio de transporte ejercicio 90	64.894.100	CON.	*
43	Explotación de cafetería de la Diputación	360.000	CON.	
44	Notificación de liquidaciones tributarias	4.600.000	C.D.	
45	Redacción del proyecto Piscina en San Román de Hornija	800.036	C.D.	
46	Redacción del proyecto Piscina en Villanueva de San Mancio	204.878	C.D.	
47	Confección de 30.000 folletos "Cinco rutas turísticas"	7.022.400	C.D.	
48	Vigilancia de la Sede Oficial	7.453.346	C.D.	
49	Limpieza de la Sede Oficial	2.175.015	C.D.	
TOTAL OTROS		1.013.718.035		

* Examinados anteriormente (arts. 39 y 40 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas).